

*Dejudico*

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO – SENCE**  
(1445)

**REF.:** Modifica Instrucciones Generales para beneficiarios del “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, FORESTAL”, que también podrá denominarse “PROGRAMA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, FORESTAL”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 9305, de 25 de octubre de 2012.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 10650 /

**SANTIAGO,** 12 DIC. 2012

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 9305 de 25 de octubre de 2012, se aprobaron las Instrucciones Generales para beneficiarios del “PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN OFICIOS, FORESTAL”, que también podrá denominarse “PROGRAMA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, FORESTAL” y delegó facultades en los Directores Regionales y funcionarios a contrata que indica.

2.- La Providencia N° 764, de 05 de diciembre de 2012 remitida por el Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S) a través de la cual se solicita modificar las Instrucciones Generales individualizadas precedentemente.

3.- Que se hace necesario modificar las respectivas Instrucciones a fin de determinar e individualizar los perfiles y requisitos de los postulantes a los cursos que se impartan con ocasión del “Programa Capacitación en Oficios, Forestal” o “Formación para el Trabajo, Forestal”, para establecer la forma de postulación y forma de entrega de los beneficios del Programa, a los beneficiarios.

**VISTOS:**

Lo establecido; lo dispuesto en la Ley N°20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, que ha contemplado la asignación 15-05-01-24-01-011, que tiene por objetivo financiar el Programa de Capacitación en Oficios, lo dispuesto en el Decreto N°42, de 5 de mayo de 2011, modificado por el Decreto N° 95, de 07 de diciembre de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios, las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518 y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase la siguiente modificación a las Instrucciones Generales para Beneficiarios del “Programa de Capacitación en Oficios, Forestal”, que también podrá denominarse “Programa Formación para el Trabajo, Forestal”, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 9305, de 25 de octubre de 2012, conforme a lo siguiente:

**1) Punto 1.2. Beneficios del Programa.****Dice:**

Los beneficios que recibirán los/las participantes del Programa son los siguientes:

- Curso de capacitación.
- Subsidio de movilización y alimentación.
- Seguro contra accidentes personales.

**Debe decir:**

Los beneficios que recibirán los/las participantes del Programa son los siguientes:

- Curso de capacitación.
- Subsidio de movilización y alimentación.
- Seguro contra accidentes personales.
- Exámenes de selección gratuitos

**2) Punto 1.3 Requisitos de los/las Beneficiarios/as para acceder al Programa.****Dice:**

- a) Tener entre 18 y 65 años de edad.
- b) Tener preferentemente enseñanza media completa
- c) Tener ficha de protección Social y pertenecer al I y II quintil, equivalentes a 11.734 puntos.

**Debe decir:**

- a) Tener entre 18 y 65 años de edad.
- b) Tener Preferentemente enseñanza media completa.
- c) Tener ficha de protección Social y pertenecer al I y II quintil, equivalentes a 11.734 puntos.
- d) Tener salud compatible con el oficio.

**3) Punto 2.2 Al momento de presentarse a la primera convocatoria que realice el OTEC, el beneficiario postulante deberá presentar al OTEC la siguiente documentación:****Dice:**

- 1.- Certificado de enseñanza media

**Debe decir:**

- **Punto 2.2 Al momento de presentarse a la selección que realice el OTEC, el beneficiario postulante deberá presentar al OTEC la siguiente documentación:**

- 1.- Certificado de enseñanza media completa, en caso de ser necesario.
- 2.- Certificado Médico que acredite salud compatible con el oficio a realizar.

2.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SITIO WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO [WWW.SENCE.CL](http://WWW.SENCE.CL) Y UN EXTRACTO DE LA MISMA EN EL DIARIO OFICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY N°19.880.


  
**JUAN BENNETT URRUTIA**  
**DIRECTOR NACIONAL (PT)**

  
**FAL/MVT/NAT**  
**Distribución**

- Dirección Nacional
- Regionales del SENCE, de (VII) Maule, (VIII) Biobío, (IX) Araucanía, (X) Los Lagos, y (XIV) Los Ríos.
- Departamento Jurídico
- Departamento de capacitación a Personas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes

PSOCIAL/Capacitación en Oficios 2012/Modifica Instrucciones Generales Piloto Forestal RES 2012